



Consejo del mes sobre la vivienda justa: febrero de 2022

Solicitud de aumento del vale de vivienda como adaptación razonable para inquilinos con discapacidades

***Inquilino:** "Tengo un vale de la Sección 8 para una vivienda de dos habitaciones a través de la autoridad local de vivienda. Vivo con mis dos hijos adolescentes; tanto mi hija como yo tenemos discapacidades mentales. Aunque tengo un vale para dos habitaciones, nuestro departamento es de tres habitaciones, ya que lo encontramos por el precio de uno de dos. Tengo que mudarme por los constantes problemas de habitabilidad en nuestro departamento. Mi hijo se quiere mudar, así que solo seremos mi hija y yo en el nuevo departamento. Cuando la autoridad de vivienda me otorgó el vale para mudarme, me dijeron que me bajarían a un vale de una habitación porque su política exige que haya al menos tres personas en una unidad para acceder al vale de dos habitaciones. Vivir en un lugar tranquilo y privado me ayuda a reducir mi ansiedad, y mi hija necesita su propia habitación porque su trastorno de estrés postraumático le provoca cambios de ánimo que controla aislándose en su espacio para estar sola. Si tenemos una sola habitación, no tendremos la privacidad que necesitamos para tratar nuestras discapacidades. Las únicas unidades de dos habitaciones a las que podemos acceder con un vale de una habitación están en una zona de la ciudad con la que no estoy familiarizado, lejos de nuestro proveedor de salud mental y de nuestro sistema de apoyo. ¿Hay algo que pueda hacer para que mi hija y yo podamos seguir teniendo habitaciones separadas?"*

¡La ley dice que sí! Su necesidad de un vale de dos habitaciones está directamente relacionada con las discapacidades suyas y de su hija, por lo que tiene derecho a solicitar una adaptación razonable a la autoridad de la vivienda para que siga subsidiando su alquiler con un vale de dos habitaciones. Las autoridades de vivienda están sujetas a las leyes estatales y federales de vivienda justa, por lo que están obligadas a realizar adaptaciones razonables para las personas con discapacidad a fin de garantizarles la igualdad de oportunidades en el uso y disfrute de la vivienda. Las adaptaciones razonables pueden incluir excepciones a las políticas de las autoridades de vivienda que afectan a las personas con discapacidad. Una adaptación es razonable si es necesaria debido a la discapacidad, no impone una carga indebida a la autoridad de vivienda y no representa una amenaza directa. Se pueden hacer adaptaciones razonables para cualquier miembro de la familia que tenga una discapacidad. En su caso, usted tiene motivos suficientes para solicitar una adaptación razonable tanto para usted como para su hija.

Qué hacer: En primer lugar, solicite una adaptación razonable a su agente de la Sección 8 para continuar con un vale de dos habitaciones. Explíquelo al asistente social que tanto usted como su hija tienen discapacidades mentales y que el hecho de tener habitaciones separadas los ayuda a controlar los síntomas de sus discapacidades. Las solicitudes de adaptaciones razonables no tienen que hacerse por escrito ni usar un vocabulario específico. De todos modos, siempre es mejor hacer la solicitud por escrito para que quede constancia (la solicitud escrita puede enviarse por correo electrónico). Las autoridades de vivienda suelen tener un proceso para solicitar adaptaciones razonables, y pueden pedirle que complete un formulario como



parte de este proceso. No pueden exigirle que complete ningún formulario en particular para solicitar una adaptación razonable, pero puede hacerlo para agilizar el proceso.

Además de la solicitud de adaptaciones razonables, es conveniente proporcionar a las autoridades de vivienda una carta de verificación en la que se explique que usted y su hija tienen discapacidades y cómo estas se relacionan con la necesidad de un vale de dos habitaciones. No es necesario que la carta de verificación esté redactada por un profesional médico o de salud mental. La carta puede redactarla cualquier persona que conozca su discapacidad y la necesidad de adaptación correspondiente. Sin embargo, la verificación por parte de los profesionales a cargo del tratamiento suele ser la más eficaz. Esta carta no tiene que especificar cuáles son sus discapacidades, solo que ambos las tienen, y cómo el hecho de tener un espacio personal los ayuda a manejar sus síntomas. Al parecer, usted y su hija están en tratamiento con el mismo proveedor de servicios de salud mental, por lo que podría solicitarle una carta para los dos o cartas separadas para cada uno.

Si la autoridad de vivienda rechaza su solicitud de adaptación razonable, puede presentar un recurso a través del coordinador de la Sección 504 de la autoridad de vivienda. También puede presentar una queja por discriminación por discapacidad ante una agencia local de vivienda justa, el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (DFEH) o ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD). También puede contactar a un abogado para que lo ayude a apelar la denegación o a presentar una solicitud de seguimiento ante la autoridad de vivienda.

Para presentar una denuncia ante el HUD, llame al 800-669-9777 o visite www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process.

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al 800-884-1684 o visite www.dfeh.ca.gov/complaint-process/file-a-complaint/.

Las leyes de vivienda justa prohíben la discriminación en la vivienda basada en las siguientes características: raza, religión, origen nacional, color de piel, sexo, situación familiar, discapacidad, estado civil*, ascendencia*, orientación sexual*, identidad de género*, expresión de género*, información genética* y fuente de ingresos*.

*Amparadas por la legislación de California, pero no por las leyes federales (en el caso de la mayoría de las viviendas, las leyes de California también prohíben la discriminación basada en la ciudadanía, el estado migratorio y el idioma primario).

Exención de responsabilidad: El Consejo del mes sobre la vivienda justa tiene fines exclusivamente educativos y no constituye asesoramiento legal alguno. Si tiene alguna pregunta de índole legal, comuníquese con MHAS, con su consejo local de vivienda justa o con algún otro abogado de su preferencia.

La campaña "Consejo de Vivienda Justa del mes" se basa en trabajo que cuenta con el apoyo del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) al amparo de la subvención del FHIP #FEOI20029. Cualquier opinión, determinación y conclusión o recomendación expresada en este material es de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista del HUD.